



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 187- 2020 - MDC



Catacaos, 15 de Setiembre de 2020.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 31 de Julio de 2020, presentado por la Servidora Municipal Srta. **LUCY OTHONIA VALDIVIEZO CHIROQUE**, sobre Subsidio por Fallecimiento de hermano, el Informe N°556-2020-MDC-SGP, emitido por la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 262-2020-MDC-GA de fecha 07 de Setiembre del 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000350-2020/MDC.GAJ de fecha 09 de Setiembre del 2020, suscrito Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0738-2020-GPyP/MDC la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú “El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 597 – 2014 – MDC – A, de fecha 12 de Agosto del 2014, se aprueba Pacto Colectivo 2015, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Sindicato de Trabajadores de esta Municipalidad - SITRAMUNC, en relación a los acuerdos arribados, el mismo que tendrá vigencia desde el primer día hábil del periodo 2015, y que dentro de las demandas laborales se señaló, Acuerdo: se otorgará al Servidor Municipal la suma total de S/ 1,000.00 (Un Mil Nuevos Soles, en caso de Subsidio por fallecimiento de hermano y gastos de sepelio, debiendo el solicitante de dicho subsidio acreditar el vínculo o entroncamiento familiar con el fallecido.

Que, con escrito del visto, la Servidora Municipal Srta. **LUCY OTHONIA VALDIVIEZO CHIROQUE**, solicita subsidio por fallecimiento de su Hermano quien en vida fue el Sr. Segundo Néstor Valdiviezo Chiroque, fallecido el 23 de Julio del 2020 y de acuerdo al Pacto Colectivo 2015, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Sindicato de Trabajadores de esta Municipalidad - SITRAMUNC, para mejor evidencia adjunta copia del Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Partida de Nacimiento, Copia del DNI, que se acompañan al expediente administrativo del visto, se acredita la relación parental de la persona fallecida con la recurrente.

Que, así mismo la Responsable de la Sub Gerencia de Personal mediante Informe N°556-2020-MDC-SGP, alcanza la Liquidación N° 0044-2020-MDC/D.LEG. N° 276-SGP. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO – HERMANO, mediante el cual señala que la Servidora Municipal Srta. **LUCY OTHONIA VALDIVIEZO CHIROQUE**, le corresponde percibir la suma de S/1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles), de conformidad con el Pacto Colectivo MDC – SITRAMUNC.

Que, mediante Informe N° 262-2020-MDC-GA de fecha 07 de Setiembre del 2020, el Gerente de Administración, y estando a lo informado por la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica su opinión Legal por concepto de Subsidio por Fallecimiento del Sr. Segundo Néstor Valdiviezo Chiroque, ocurrido el día 23 de Julio de 2020, hermano de la Servidora Municipal Srta. **LUCY OTHONIA VALDIVIEZO CHIROQUE**, cuyo importe es de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles).

Que, en consecuencia mediante Informe N° 000350-2020/MDC.GAJ de fecha 09 de Setiembre del 2020 el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda se expida la Resolución declarándose Procedente lo solicitado por al Srta. **LUCY OTHONIA VALDIVIEZO CHIROQUE**, sobre subsidio por fallecimiento de familiar directo.

Que, el Informe N° 0738-2020-GPyP/MDC la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto mediante Informe N° 313-2020-MDC-SGP/ACQ, alcanza la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por la recurrente sobre subsidio por fallecimiento de hermano, por la cantidad de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), en el Rubro: 07-FONCOMUN, el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), Rubro: 09 –Recursos Directamente Recaudados, el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), se recomienda a la Gerencia de Administración deberá tener en cuenta la disponibilidad financiera y lo que se señala administrativamente en las leyes vigentes.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **Artículo 5.- Control del gasto público 5.1-** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...)

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **Subsidio por Fallecimiento de Familiar y Gastos de Sepelio** a favor de la Servidora Municipal Srta. **LUCY OTHONIA VALDIVIEZO CHIROQUE**, por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), en el Rubro: 07-FONCOMUN, el monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), Rubro: 09 – Recursos Directamente Recaudados, el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles); de conformidad con el Pacto Colectivo 2015, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Sindicato de Trabajadores de esta Municipalidad - SITRAMUNC, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 597-2014-MDC-A de fecha 12 de Agosto del 2014, y la Liquidación N° 0044-2020-MDC/D.LEG. N° 276-SGP. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO – HERMANO.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFICAR**, la presente resolución a la recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL